



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y catorce minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Ángel Muñoz Román.
D. Álvaro Molina Crespo

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores distribuidas en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 26 de junio de 2013 (ordinaria), 17 de julio de 2013 (extraordinaria).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Aclarar que la Sra Secretaria por falta de grabación, y aprovechamos la ocasión para agradecer a los medios de comunicación su labor, no pudo concluir el acta y de ahí que se comunicara a los distintos grupos municipales comunicación que en cinco días aportaran los sus intervenciones.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación de agua mineral embotellada: Valle Axarco S.L, Polígono 25 Parcela 173.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 205/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 22 de octubre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 205/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2078 de 10 de mayo, se presenta escrito por D. Manuel Romero González, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una planta embotelladora de agua mineral natural en la parcela 173 del polígono 25 en el término municipal de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A025000920000PL-18014A022002210000PG en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 06 de junio de 2013 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2013, sometándose a información pública mediante anuncio en BOP nº 135 de 18 de julio de 2013, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrita a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Con fecha 7 de octubre de 2011, con número de registro de entrada 4304, D. Manuel Romero González, presentó 2 copias de proyecto de actuación para la instalación de una planta embotelladora de Agua Mineral Natural en la parcela 173 del polígono 25 de este T.M.

En contestación a la solicitud anterior, se requirió que se completara la solicitud con los siguientes documentos:

- *Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos para identificar registralmente la finca*
- *Autorización para extracción del agua del pozo*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con fecha 10 de mayo de 2013 aporta la documentación requerida que se considera suficiente para continuar con la tramitación.

El promotor del proyecto es la mercantil VALLE AXARCO S.L., representada por Manuel Romero González

La ubicación de la instalación contempla las parcelas 92 y 173 del polígono 25 del T.M. de Alhama de Granada. La superficie catastral de ambas parcelas es de 501,9746Has, aunque la superficie justificada en la documentación registral de la finca es de 112,8366Has.

*Se propone la tramitación de proyecto de actuación para la instalación de una planta embotelladora de agua natural mineral en la parcela 92 del polígono 25. El agua procede de un sondeo denominado MANANTIAL SIERRA TEJEDA sito en la parcela 173 del polígono 25, coincidente con las coordenadas UTM X **407.204 Y 4.088.098** y se conduce a las instalaciones de la planta mediante canalización enterrada.*

La clasificación y calificación de los terrenos afectados por las instalaciones descritas es de No Urbanizable de especial Protección, COMPLEJO SERRANO DE INTERÉS AMBIENTAL, según las NNSS vigentes. Según el PGOU (pte. de publicación y registro para su entrada en vigor) tiene igual clasificación y calificación y además afecta a parte de la parcela 92 del polígono 25 por el plan especial LL.

*Según las NNSS para el planeamiento de Alhama de Granada el uso que se pretende implantar sería compatible con el uso del suelo ya que en la categoría de Complejo Serrano se consideran usos compatibles las actuaciones de relacionadas con la explotación de recursos mineros, entendiendo que la actividad tiene la consideración de una explotación mineral al tratarse de una planta embotelladora de agua **MINERAL-NATURAL** procedente de un sondeo.*

Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Según la descripción de la actuación realizada en el proyecto de actuación, la instalación sería compatible con el planeamiento vigente.

Igualmente se considera compatible por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, en el que se especifican los mismos usos compatibles en Complejo Serrano de Interés Ambiental.

En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes para el tipo de suelo como son: parcela mínima de actuación 10.000 m², ocupación máxima en parcela de 5%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.

El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y su declaración de interés público si procede.>>

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con cuatro votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Manuel Romero González, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una planta embotelladora de agua mineral natural en la parcela 173 del polígono 25, con referencia catastral 18014A025000920000PL-18014A022002210000PG en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Agrónomo D^a. Remedios Porras Ortiz, de mayo 2011.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el grupo socialista vamos a votar a favor; lo justificamos ateniéndonos a las intervenciones que hemos hecho siempre en anteriores sesiones sobre los proyectos de actuación. Entendemos que no es una actuación vinculada al turismo ni vinculada a la agricultura pero si que el manantial de agua se encuentra en dicho lugar y de ahí que nuestro voto sea favorable.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): comentar como lo hicimos en las comisiones informativas a modo de sugerencia, de algún modo conste la procedencia del agua quede suficientemente clara que es de Alhama de Granada.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): aclarar que como todos los asuntos han sido estudiados en las distintas comisiones informativas y agradecer al partido socialista que en las comisiones informativas no lo tuvo muy claro ya que se abstuvo. No obstante, tener en cuenta la sugerencia del concejal Ángel Muñoz.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho concejales del Partido Popular (8) y los cuatro concejales del Partido Socialista (4), y la abstención del concejal de Izquierda Unida (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Segregación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.-

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de octubre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

Visto que con fecha 10/10/2013 y nº de registro de entrada 4380, se recibió de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales requerimiento en relación a la iniciativa de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, relativa a su constitución como municipio por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

Con fecha 09 de octubre de 2013 tuvo lugar una reunión en la sede de la Dirección General de Administración Local a la que asistieron su titular y personal técnico de la misma, así como representantes de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya. Tuvo por objeto el análisis de la situación actual de la tramitación del expediente relativo a la creación del nuevo municipio de Ventas de Zafarraya por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

Conforme al artículo 78.1 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la finalidad de que el Servicio de Cooperación Económica pueda completar su informe sobre viabilidad económica de la iniciativa se le requiere una serie de documentación.

Debatido el asunto, se eleva al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Conforme al artículo 93.2.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el caso de que prospere la iniciativa de segregación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, del término municipal de Alhama de Granada, constituyéndose en nuevo municipio, el municipio de Alhama de Granada no se verá afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local por haber sido requerido para completar el informe sobre la viabilidad económica de la iniciativa de segregación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Partido Socialista): solicita la palabra, hace poco recibí una llamada telefónica preguntándome por un informe de intervención recibido desde este Ayuntamiento. El citado informe señalaba que si Ventas de Zafarraya se independiza de Alhama de Granada, ésta no supera los 5000 habitantes. Parece ser que debido a este informe es posible que no se pueda seguir el trámite de segregación; Ventas de Zafarraya reúne los requisitos pero lo paraliza este informe. En la otra legislatura se aprobó tanto por el PSOE como por el PP. ¿No sé si teneis alguna información al respecto?

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): me consta que llego ese requerimiento solicitando la cantidad de participación de tributos del estado que se mermaba con esa bajada de población. El informe de intervención señalaba que los ingresos que las entidades perciben en concepto de participación en ingresos del estado y de la comunidad autónoma cuyo reparto beneficia a aquellas entidades que superan los 5000 habitantes y obviamente perjudica a los que están por debajo de esta cifra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): cualquier aclaración que haya que hacer con algún funcionario de este ayuntamiento lo pueden hacer en cualquier momento.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor): el requerimiento de la Dirección General de Administración Local de fecha 10/10/2013 recibido vía fax es el que sigue:

En relación con la iniciativa de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, relativa a su constitución como municipio por segregación del término municipal de Alhama de Granada, con fecha 9 de octubre de 2013 tuvo lugar una reunión en la sede de esta Dirección General a la que asistieron su titular y personal técnico de la misma, así como representantes de la ELA de Ventas de Zafarraya. Tuvo por objeto el análisis de la situación actual de la tramitación del expediente relativo a la creación del nuevo municipio de Ventas de Zafarraya por segregación del término municipal de Alhama de Granada.

Durante el transcurso de la mencionada reunión, el Presidente de la Entidad Local Autónoma se comprometió a efectuar las gestiones oportunas para que se aporte la documentación que mediante el presente escrito se requiere, en el ejercicio de las actuaciones instructoras que puede realizar este Centro Directivo al amparo del artículo 78.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la finalidad de que el Servicio de Cooperación Económica pueda completar su informe sobre la viabilidad económica de la iniciativa. En concreto, la documentación que se solicita, relativa a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, es la siguiente:

1º.- Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2.g de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se exprese lo siguiente: “En el caso de que prospere la iniciativa de segregación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, del término municipal de Alhama de Granada, constituyéndose en nuevo municipio, el municipio de Alhama de Granada no se verá afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privado de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.”

2º.- Liquidación del presupuesto de 2012 (estado de ejecución de ingresos y gastos detallados a nivel de concepto, artículos y capítulos) acompañada del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario ajustado.

3º.- Informe de la Intervención sobre la liquidación del ejercicio presupuesto de 2012 (artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de dicha liquidación presupuestaria (artículo 16 del R.D. 1463/2007, de 02 de noviembre de 2013).

4º.- Informe sobre el cumplimiento del nivel de endeudamiento referido a los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2012.

5º.- En caso de que la liquidación presupuestaria presentara déficit no financiero e incumpliera el objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá aprobar un Plan Económico-Financiero que permita a la Entidad, en un año, alcanzar el cumplimiento de los objetivos referidos.

El informe de intervención de fecha 04 de septiembre de 2012 es el que sigue:

Examinados los datos económicos de ingresos y gastos que comparten el Ayuntamiento de Alhama de Granada y su Entidad Local Autónoma Ventas de Zafarraya, resulta que el único



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

elemento significativo a tener en cuenta son los ingresos que las entidades perciben en concepto de participación en ingresos del estado y de la comunidad autónoma (PIE Y PATRICA), cuyo reparto beneficia a aquellas entidades que superan los 5.000 habitantes y obviamente perjudican a los que están por debajo de esta cifra.

Por separado, ni Alhama de Granada ni Ventas de Zafarraya alcanzan dichos 5.000 habitantes, al día de la fecha.

4.- Adhesión a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.-

Conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regula la incorporación y adhesión a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía y la composición y el ámbito territorial de las Comisiones Técnicas de seguimiento de la misma.

El artículo 3 de la citada orden se refiere a la incorporación de las entidades locales a la red, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, las Entidades Locales interesadas en formar parte de la Red se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente, para lo cual dirigirán comunicación por escrito a la persona titular del Centro Directivo competente en materia de servicios sociales, a la que acompañarán dicho acuerdo de incorporación.

Debatido el asunto, se eleva al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Alhama de Granada a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía conforme al artículo 3 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regula la incorporación y adhesión a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía y la composición y el ámbito territorial de las Comisiones Técnicas de seguimiento de la misma.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Servicios Sociales.

DEBATE:

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): concretar la información que ha dado la Sra Secretaria para que conste en acta. La Junta de Andalucía ha publicado en el BOJA nº 85 de 3/5/2013, el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Los objetivos de la solidaridad alimentaria, con el fin de impulsar sistemas sostenibles y solidarios de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos para proporcionar una respuesta más coordinada, eficaz y eficiente en el conjunto del territorio andaluz a las necesidades alimentarias básicas de las familias con escasos recursos económicos.

Los objetivos de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía es impulsar la coordinación entre Administraciones Públicas y entidades sociales para dar una respuesta planificada, equitativa, sinérgica y adaptada a las necesidades de alimentación en Andalucía.

Promover la implicación de los diferentes agentes sociales y económicos en esta materia.

Articular mecanismos de colaboración entre las Administraciones Públicas y la sociedad que potencien las diferentes iniciativas que favorezcan la solidaridad y garantía alimentaria en Andalucía.

La línea de actuación sobre concienciación social, impulso del voluntariado y apoyo a las entidades estará dotada con cuatro millones de euros que se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, de la siguiente forma:

Carrera de Francisco de Toledo, 5
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 35 02 34
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Para las actuaciones de impulso de la conciencia social y prácticas de consumo responsable y solidario y de apoyo a las organizaciones y entidades sociales y voluntariado para la recogida, acopio y distribución de alimentos con fines solidarios se destinaran mediante subvenciones, un millón de euros.

Para las actuaciones en apoyo a las entidades locales para acciones de solidaridad alimentaria se destinarán mediante transferencias a entidades locales tres millones de euros.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Reglamento del Consejo Local de Mayores.-

TÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Definición

1. El Consejo Municipal de Personas Mayores, es el órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con las personas mayores en el ámbito del Municipio de Alhama de Granada

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

1.- La constitución del Consejo Local de Mayores se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Por su parte el Consejo Local de Mayores en base al Decreto 277/1995 de 7 de Noviembre de la Consejería de Asuntos Sociales por el que regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores, en su artículo 19, reconoce los Consejos Locales de Mayores como órganos sectoriales de participación de las personas mayores en los asuntos municipales, rigiéndose por sus normas específicas y coordinando su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales de Mayores.

Igualmente la Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores recoge en el Título II “De la participación de las personas mayores”, que las Administraciones Públicas fomentaran la participación de las personas mayores en la vida política, económica, cultural y social, estableciendo los cauces normativos y las medidas necesarias para garantizar dicha participación.

3.- En su funcionamiento y actuación, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.-Funciones

1. Serán funciones del Consejo Municipal de Personas Mayores:

- a) Promover la participación de las personas mayores en los asuntos municipales, en especial aquellos que más directamente le afecten.
- b) Promover a la Corporación Municipal estudios, programas y actuaciones para las personas mayores que tengan por objeto favorecer su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.
- c) Fomentar el asociacionismo del sector de las personas mayores estimulando la creación y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

desarrollo de asociaciones.

- d) Facilitar la colaboración entre las asociaciones que lo integren.
 - e) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros sectores de la población.
 - f) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad.
 - g) Aquellas otras funciones relacionadas con las personas mayores y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la vejez.
2. Las funciones del Consejo se ejercerán mediante la realización de estudios y la emisión de dictámenes, informes, propuestas o peticiones, y nunca serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

TÍTULO II - DE LOS MIEMBROS/AS DEL CONSEJO

Artículo 4.- Composición del Consejo

El Consejo Municipal de Personas Mayores estará formado por:

El Alcalde/sa Presidente de la Corporación, que ejercerá la Presidencia del Consejo.

- 1. El Concejal Delegado/a con competencias atribuidas en materia de participación ciudadana. que ostentará la Vicepresidencia Primera.
- 2. Dos representante del Centro de Día de Mayores de Alhama de Granada.
- 3. Un empleado municipal adscrito al área municipal de referencia, que ejercerá como Secretario/a del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 5.- Duración de los cargos

- 1. Como regla general, la duración de los cargos será la de la correspondiente Corporación
- 2. Se exceptúan de la regla los representantes del centro de día de mayores, que ejercerán como miembros del Consejo durante un período de dos años, hasta un máximo de cuatro años.

Artículo 6.- Elección o designación de los cargos

- 1. La Presidencia y Vicepresidencia se entienden automáticamente asociadas al ejercicio de los correspondientes cargos en el gobierno local.
- 2. La elección de los representantes del Centro de Día de Mayores se hará a propuesta de su Junta de Gobierno.

Artículo 7.- Cese de los Cargos

Los miembros del consejo cesarán en el ejercicio de su condición como tales en los supuestos siguientes:

- a) Por renuncia.
- b) Por expiración de su mandato, prorrogándose este hasta la toma de posesión del titular designado para el siguiente mandato.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Por sustitución o revocación acordada por la entidad que representa, conforme a sus propias reglas de funcionamiento interno, correspondiendo al Pleno de la Corporación su nombramiento y revocación.

TÍTULO III – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Carrera de Francisco de Toledo, 5
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 35 02 34
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CAPÍTULO I – EL PLENO

Artículo 8.- Composición del Pleno

El pleno del consejo Local de Mayores estará compuesto por todos sus miembros, conforme a la relación que se establece en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Funciones del Pleno

1. Con carácter general, y en consecuencia con la finalidad primordial del Consejo como espacio de participación, el pleno del Consejo se constituye como el principal ámbito de deliberación ciudadana en torno a las políticas públicas locales en materia de Mayores.

2. Específicamente, le corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Conocer y dictaminar el plan anual municipal en materia de Mayores, así como los diferentes programas de actuación en que se concrete dicho plan anual.

b) Elaborar propuestas y sugerencias relativas a la actividad municipal en materia de Mayores y elevarlas al área municipal competente para su toma en consideración y para su eventual incorporación al plan anual de actividad en el ámbito de su competencia.

c) Conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de Mayores sean formuladas y canalizadas por cualquier medio o como resultado de procesos de participación ciudadana y, en su caso, debatir dichas propuestas y elevarlas al área municipal competente para su toma en consideración y para su eventual incorporación al plan anual de actividad en el ámbito de su competencia.

d) Realizar propuestas relativas a la implementación de medios e instrumentos para la información ciudadana acerca de la gestión municipal en materia de Mayores y evaluar el funcionamiento y rendimiento efectivos de los medios dispuestos con esta finalidad.

e) Recabar y analizar información relativa a la actividad de otros órganos de participación ciudadana, con especial atención a aquellos en los que exista representación directa del propio Consejo.

f) Desarrollar mecanismos de autoevaluación periódica del propio Consejo y analizar sus resultados en relación a sus diversas funciones.

g) Realizar propuestas para el desarrollo de programas de formación y autoformación dirigidas al tejido asociativo y ciudadano en materias de Mayores y de participación ciudadana.

h) Analizar la eficacia y funcionalidad del presente Reglamento y, en su caso, elaborar propuestas de modificación del mismo y aprobarlas, elevándolas al Pleno de la Corporación para su ratificación.

i) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas internas que completen y no contradigan este Reglamento.

j) Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a través de el-la Presidente-a del Consejo, la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes del Consejo.

k) Aprobación de la Memoria Anual.

l) Conocer y opinar sobre las decisiones que se hayan adoptado por los órganos de Gobierno Municipales, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas mayores.

m) Designar, a propuesta de la Comisión Permanente, los Grupos de Trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.

n) Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.

o) Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de atención y promoción del bienestar social de las personas mayores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- p) Estudiar y aprobar las propuestas que elabore la Comisión Permanente.
- q) Cualesquiera otras funciones adicionales relativas a la actividad municipal en materia de Mayores que le sean expresamente atribuidas por los órganos municipales, siempre que sean asumidas por decisión mayoritaria de los-as miembros de pleno derecho del propio Consejo.

3. Para el desarrollo de sus funciones, y en particular para la elaboración de dictámenes, los miembros del Consejo habilitarán los procesos de trabajo que consideren oportunos, pudiendo solicitar la colaboración y comparecencia ante cualquier posible órgano del Consejo de personas ajenas al mismo con experiencia acreditada en el ámbito de su competencia, así como recabar la información, asistencia técnica y administrativa que sea precisa.

Artículo 10.- Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. En cada ejercicio anual se realizarán al menos 1 sesión ordinaria y cuantas sesiones extraordinarias se estimen convenientes, fundadas en circunstancias que lo motiven.
3. Las convocatorias de las sesiones corresponde a la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo y será cursada por la Secretaría y comunicada a los miembros del Pleno con una antelación mínima de cinco días naturales para las sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las sesiones extraordinarias.

TÍTULO IV: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CONSEJO.

Artículo 11.- De la Presidencia

Son funciones específicas del presidente del Consejo:

- a) Representar institucionalmente al consejo como tal.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- c) Dirigir y ordenar los debates y votaciones con asistencia de la Mesa.
- d) Dirimir los empates que se produzcan en posibles votaciones del Pleno o de la Comisión Permanente con su voto de calidad.
- e) Trasladar a los órganos de gobierno y administración local las propuestas y sugerencias emanadas del consejo y, eventualmente, adoptar las medidas necesarias para su toma en consideración.
- f) Someter a la consideración de los órganos del Consejo los asuntos de interés municipal global que estime convenientes, particularmente cuando incidan o guarden relación directas con el ámbito de competencia del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente, o le sean encomendadas por el propio Consejo.

Artículo 12.- De la Vicepresidencia Primera

Son funciones y atribuciones específicas de la Vicepresidencia Primera del Consejo:

- a) Sustituir al Presidente del Consejo en su ausencia, asumiendo todas sus funciones y atribuciones descritas en el artículo 11.
- b) En presencia del Presidente del consejo, asistirle en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- c) Designar al Secretario del consejo, salvo en el caso de nombramiento expreso por parte de alcaldía- Presidencia.

Artículo 13.- De los representantes del Centro de Día Mayores

Son funciones y atribuciones específicas de los representantes del Centro de Día de Mayores:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno.
- b) Formular propuestas relativas a posibles acuerdos o actividades del Consejo consecuentes con sus fines y competencias.
- c) Recibir y recabar de la Secretaría del Consejo información y documentación relativas a la actividad y acuerdos del mismo.
- d) Recabar de la Presidencia o Vicepresidencia Primera información y documentación relativas a la actividad municipal en materia de Mayores.

Contribuir en la medida de sus posibilidades al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno y al correcto desarrollo de las actividades del consejo.

Artículo 14.- de la Secretaría del Consejo

Son funciones y atribuciones específicas del Secretario del Consejo:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y Comisión Permanente, por orden de la Presidencia o Vicepresidencia Primera, adjuntando la documentación necesaria.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, al-la Presidente-a o Vicepresidente-a Primero del Consejo en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario y de la Comisión Permanente.
- c) Redactar y levantar acta de las sesiones del Plenario y de la Comisión Permanente del Consejo y remitir dichas actas a todos-as sus miembros.
- d) Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos-as sus miembros.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de los medios que se instituyan para la difusión pública de los acuerdos y de la actividad general del Consejo.
- f) Dirigir y velar por el correcto funcionamiento del dispositivo de soporte técnico y administrativo al Consejo que debe instituirse en el seno del área municipal de referencia.
- g) Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia o la Vicepresidencia primera del Consejo ligadas a la actividad de sus diferentes órganos.

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): se comentó en las comisiones informativas la posibilidad que estuviera presente en la composición del consejo de mayores la oposición con voz pero sin voto. Asimismo hubiera un representante más de los mayores para que así no fuere un órgano político al estar dos concejales y dos mayores junto con el Alcalde que por el voto de calidad puede decidir para que hubiese igualdad

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): reiterar la petición que hice en la comisión informativa y es que los grupos de la oposición no estamos representados en el consejo local de mayores.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): cierto es que en la comisión informativa el partido socialista solicitaba representación. Estos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

estatutos son transcritos de otros reglamentos; no tenemos inconveniente en aumentar a tres el número de representantes de los mayores por lo que les pediremos opinión.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): en comisión informativa no se dijo lo de solicitar información a los mayores. No obstante se podía haber pedido opinión. De la decisión que tome el equipo de gobierno no tenga la menor duda que el partido socialista va a votar a favor del reglamento del consejo local de mayores. No hay ningún problema el consejo lo que impulsa como señala la Junta de Andalucía en el decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores. Nos parece una salida por la targe es que se ha cogido el reglamento de otros municipios.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): Sr. Escobedo si ese consejo hubiese existido a los mayores se les hubiera hecho un poquito más caso, porque en determinados casos no están contentos de la forma en que se ha actuado. Ellos van a decidir sus medidas y formas más adecuadas de actuación. Acepto la propuesta del Concejal Salvador y se aumente a tres el número de representantes de los mayores para que así tengan mayoría absoluta en el consejo local de mayores.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): decir que los órganos colegiados suelen estar compuestos por un número impar de miembros para evitar los empates.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Dedicación parcial de la Concejala D^a María Matilde Molina Olmos.-

A la vista de la Providencia de esta Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2013, y en relación con el expediente tramitado para la dedicación parcial de la Concejala de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

— Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.

— Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO. Consideraciones jurídicas:

A. A tenor del artículo 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LBRL.

B. Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

C. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

El artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».

— En virtud del artículo 75.3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

D. Incompatibilidades:

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación aprobará la relación de cargos, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 75.5 de la LBRL) y previo informe de Intervención.

Respecto a la dedicación parcial, el Acuerdo plenario deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución (artículo 75.2, párrafo primero, *in fine*).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

C. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

De conformidad con lo anterior, y visto el informe jurídico de Secretaría, el que suscribe eleva al Pleno Municipal la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Segunda Teniente de Alcalde, para el que se ha designado a D^a María Matilde Molina Olmos, con las delegaciones especiales responsabilidades correspondientes a sus servicios, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Segunda Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 21.945,02 €

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): el partido socialista va a ser muy breve en este tema, el coste decía la Sra Secretaria que sería 21.945€ ¿más costes de empresa? A lo que la Secretaria responde que no que es retribución anual bruta. El grupo socialista estamos de acuerdo que los políticos que tengan dedicación a sus tareas por haberlo encomendado el Alcalde-Presidente para gestionar los recursos de los ayuntamientos y de los ciudadanos y que puedan además tener un sueldo digno. Pero en estos momentos de crisis, que familias de Alhama están pasándolo realmente muy mal y este ayuntamiento ha recortado gran número de trabajadores entendemos que no se debiera proceder a la liberación de ningún concejal al tener el Sr. Alcalde dedicación exclusiva. Por ello nos planteamos también si la concejala, la Sra teniente alcalde va a tener también algunas otras funciones en los temas de gestión.

D^a María Matilde Molina Olmos (Teniente Alcalde y Concejal del Partido Popular): organización de personal y las propias del cargo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): esa es función del alcalde como jefe de personal.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): estamos en contra de cualquier tipo de dedicación. Tampoco me parece que un concejal de deportes tenga una dedicación en Alhama además de la gestión que hizo. En definitiva, votaremos en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): quisiera aportar algunos datos que los servicios de intervención me han aportado entre los años 2008/2013 los gastos de los altos cargos del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Los gastos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de altos cargos en 2008 eran 95.326 € el resto del personal 1.090.705 € En 2009 el gasto de los altos cargos era 98.470€ y el resto de personal 1.218.000 € En 2010 el gasto de los altos cargos era 97.671 y un millón trescientos cincuenta y algo mil euros de resto de personal, en 2011, año de las elecciones se disminuyó el gasto de personal de 97.671 euros se bajo a 88.000 euros en altos cargos y el resto de personal se bajo a 1.156.000 euros por el balance que venía.

En 2012, año que gestionamos nosotros completamente se bajo el gasto en altos cargos a 66.700 € de los 98.000 euros a 66.700 euros se disminuyo bastante más de un tercio la asignación a los altos cargos y el resto de personal 1.012.000 euros; en 2013 hasta ahora llevamos gastado en altos cargos 45.000 euros. Creo que la poda que hemos hecho en los gastos en altos cargos es bastante significativa y responde a la situación actual de recorte sobre todo en política. Pero lo que sí parece más asombroso que salga de boca de quien más gasto y quien más derrocho y peor dejó el ayuntamiento la sugerencia de que menos tengamos que gastar ahora.

Porque efectivamente donde más estamos gastando es en cubrir los hoyos económicos que se nos ha dejado, estamos gastando demasiado tiempo en cubrir errores de los que no se nos da solución alguna sino la callada por respuesta y solución cero. Tenemos que gastar nuestro tiempo y nuestro dinero en cubrir esos errores quien ahora dice que no hay que gastar. Entiende que la gestión de personal es competencia del Alcalde, que hacía en el año 2008/2009 el Alcalde, que no estaba habilitado y estaba la primer teniente Alcalde por alusiones, que lo diga otro pero quien peor lo hizo venga a dar ejemplo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): no obstante, decir que el Alcalde en la anterior legislatura no tenía dedicación exclusiva, es un pequeño matiz. Actualmente tenemos un Alcalde con dedicación exclusiva, en la anterior legislatura gastando 97.000/98.000 euros en altos cargos, uno de los concejales que estaba liberado estaba físicamente estaba todos los días en el pabellón y digo todos los días. Y era anteriormente su trabajo y por ello era incompatible. La primer teniente de Alcalde estaba todos los días en este Ayuntamiento sustituyendo las tareas del Alcalde cuando éste se desplazaba. Con lo cual ahora con estos números de 66.700 euros con los plenos y comisiones informativas cada dos meses si descontamos los 21.000 euros estamos en los números de antes. Además añádale un sueldo en el pabellón.

No obstante, ustedes en su programa electoral decían nunca el Ayuntamiento ha tenido más trabajadores contratados que ahora y además dos políticos del equipo de gobierno se han liberado con dedicación exclusiva, ahora los van a tener ustedes, esto es, trabajan para el ayuntamiento a tiempo completo, ahora van a tener uno completo y otro parcial, pero cuestan casi igual. Con unos sueldos muy superiores a algunos funcionarios con varios años de antigüedad y que supone a las arcas municipales unos 60.000 euros al año, ahora, entre los dos, unos 3.000 euros al mes cada uno, dietas aparte, mientras tanto los servicios de atención a los ciudadanos son más lentos y enrevesados.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): Sr. Escobedo nuestro programa nos lo sabemos de memoria le pido brevedad.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): según su programa electoral si eres afín del partido que gobierna o amiguete de la causa la verdad es que disponer de una gran ventaja sobre el resto. Mire usted Sr. Alcalde sobre el resto quien ahora tiene más ventaja son todos los que iban en el programa electoral del partido popular para las elecciones municipales 2011. La Sra. Rosario Fernández Lizarte, nº 10 de la lista, ha estado contratada en este ayuntamiento, la Sra. Ana Carmen Maldonado Vega le han montado ustedes una empresa a todas luces legal, el Sr. Alcalde, D. José Fernando Molina López tiene dedicación exclusiva. La Srta. Isabel Morales Ortega la han tenido contratada como periodista e iba en su lista, la Sra



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

María Matilde Molina Olmos a partir de este pleno también esta liberada. No de este Ayuntamiento pero el Sr. Ariza creo que recibe 29.000 euros de otra administración pública. Esto que decían lo aplicarán a su lista probablemente no lo hubieran escrito si hubieran sabido lo que dos años después iban a hacer.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): no le quepa la menor duda que la ciudadanía de Alhama lo entiendo perfectamente y de aquí a dos años habrá elecciones.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Partido Socialista): no puede obligarme a hacer las intervenciones que a usted le apetezca. Ya que lo ha mencionado, de aquí a dieciocho meses habrá elecciones y tendrá que examinarse.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): cada día me sorprende más, este equipo de gobierno está gastando bastante menos. Me ha asignado un sueldo que no sé de donde lo ha sacado me gustaría que fuese sino similar.

La dedicación parcial de D^a María Matilde Molina decir que se está dedicando y sustituye al Sr. Alcalde en épocas vacacionales desde hace dos años y medio sin recibir nada. El Alcalde será el jefe de personal pero se le va a atribuir a D^a María Matilde porque así lo estima este equipo de gobierno.

Voy a pedir al Sr. Interventor a ver si puedes traer, se que estás muy liado y no quiero molestar dando tareas ajenas a vuestra misión, las dietas que cobraba la anterior corporación y se va a dar cuenta al pleno para que se tenga conocimiento. En reiteradas ocasiones pregunte el coste de la liberación de los dos concejales que estaban liberados y la única vez que se me contesto por parte del anterior Secretario se me dio un documento sin firmar porque ningún funcionario quería hacerlo al estar la información sesgada que no se corresponde con la realidad. Si no están a favor voten en contra pero mentiras ninguna.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): quiero hacer una aclaración a colación de la subvención del pabellón cubierto de un presupuesto inicial se triplicó y se tenía un concejal con dedicación exclusiva.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Partido Popular (8), la abstención de un Concejal del Partido Socialista (1) y en contra los tres Concejales y Concejales del Partido Socialista (3) y el Concejal de Izquierda Unida (1) presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido

7.- Fraccionamiento del reintegro de la subvención del Pabellón.-

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): el día de la comisión informativa en lugar de fraccionar se propone según el anterior Secretario al estar prescrito el expediente porque no fue el órgano competente el que nos solicita el reintegro de 298.000 euros. Cuando la Consejería de Deportes recibe el acuerdo de pleno de fecha 29/12/11 no interpone recurso contencioso-administrativo.

En lugar de dejarlo sobre la mesa, se propone que se habilite al Sr. Alcalde para que se contrate a un experto en derecho administrativo a ver si por esa vía intentamos agotar el no pagar la deuda de casi 300.000 euros por exceso de presupuesto del pabellón municipal.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose por a favor de dicha petición por parte de los miembros del grupo popular (8), un Concejal del Partido Socialista (1)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

y el Concejal de Izquierda Unida (1) y la abstención del grupo socialista (3), no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobación de la Cuenta General 2012.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Liquidación y Cuenta General
Expte: 285/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, actuando como Comisión Especial de Cuentas, de 22 de octubre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en fecha 23 de agosto de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2013.

Desde el plano competencial, la aprobación de la Cuenta General corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión, constituida en el presente punto con efectos igualmente de Comisión Especial de Cuentas, eleva al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que las integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: **VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Popular (8) y las abstenciones de los Concejales y Concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

9.- Dación de cuenta de los Marcos Presupuestarios a Medio Plazo.-

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de octubre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

TERCERO. Se detallarán en el Marco Presupuestario a medio plazo:

- a) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- b) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

El marco presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Informe contempla la siguiente información:

- ↳ Ingresos y gastos del período 2014-2016, partiendo del año 2013, en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de aquel ejercicio.

CUARTO. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La situación de la economía actual, afecta de manera directa e indirecta a la financiación de este Ayuntamiento, y como consecuencia a su capacidad de actuación en los próximos años. Por ello las proyecciones de ingresos y gastos, en cuanto a su evolución tendencial, deben plantearse desde la austeridad y control del gasto que nos permitan ser más eficientes de acuerdo con las políticas económicas actuales.

En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas, debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española.

Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima para el periodo 2014-2016 como límite el 1,5; 1,7 y 1,9 respectivamente.

Estas proyecciones deben ir acompañadas del efecto que sobre las mismas tendrán las medidas presupuestarias previstas para el período 2013 - 2016, y que pueden clasificarse en medidas del Estado de Gastos, y medidas del Estado de Ingresos.

A continuación se relacionan, con indicación de las principales modificaciones que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

MARCO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN (MODELO ORDINARIO)

Estimación Derechos Reconocidos Netos
En Euros

INGRESOS	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	
Ingresos Corrientes	3.876.105,00	3.75	4.021.500,00	1.07	4.064.655,00	0.99	4.104.900,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.846.105,00	1.44	3.901.500,00	2.64	4.004.65,00	2.50	4.104.900,00	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	30.000,00	300.00	120.000,00	-50.00	60.000,00	-100.00	0.00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias								
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.			120.000,00	-50.00	60.000,00	-100.00		PREVISTA
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	30.000,00	-100.00	0	0	0	0	0	APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos								
Ingresos de Capital	513.613,37	-26.01	380.000,00	-17.63	313.000,00	0	313.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	513.613,37	-26.01	380.000,00	-17.63	313.000,00		313.000,00	
- Derivados de modificaciones políticas (*)								

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ingresos no financieros	4.389.718,37	0.27	4.401.500,00	-0.54	4.377.655,00	0.92	4.417.900,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.359.718,37	-1.79	4.281.500,00	0.84	4.317.655,00	2.32	4.417.900,00	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	30.000,00	300,00	120.000,00	-50,00	60.000,00	-100,00	0	
Ingresos financieros	398.099,80	-99,00	4.000,00	0	4.000,00	0	4.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones políticas (*)								
Ingresos totales	4.787.818,17	-7.99	4.405.500,00	-0.54	4.381.655,00	0.92	4.421.900,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.757.818,17	-9.93	4.285.500,00	0.84	4.321.65,00	2.32	4.421.900,00	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	30.000,00	300,00	120.000,00	-50,00	60.000,00	-100,00	0	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

Estimación Derechos Reconocidos Netos
En Euros

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	1.318.000,00	4.06	1.371.500,00	1.18	1.387.655,00	1.02	1.401.800,00	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	865.000,0 0	2.43	886.000,0 0	1.02	895.000,00	1.01	904.000,00	
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	26.000,00	-40.38	15.500,00	1.00	15.655,00	0.93	15.800,00	
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	330.000,0 0	0.00	330.000,0 0	0.91	333.000,00	0.90	336.000,00	
<i>Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana</i>	47.000,00	70.21	80.000,00	1.25	81.000,00	1.23	82.000,00	
<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>	50.000,00	20.00	60.000,00	5.00	63.000,00	1.59	64.000,00	
<i>Cesión de impuestos del Estado</i>								
<i>Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos</i>								
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	517.505,0 0	6.28	550.000,0 0	1.09	556.000,00	0.90	561.000,00	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.966.900, 00	2.70	2.020.000 ,00	1,00	2.040.200,0 0	1.00	2.060.500, 00	
<i>Participación en los Tributos del Estado</i>	1.050.680, 00	4.69	1.100.000 ,00	1.00	1.111.000,0 0	0.99	1.122.000, 00	
<i>Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)</i>	916.220,0 0	0.41	920.000,0 0	1.00	929.200,00	1.00	938.500,00	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	73.700,00	8.55	80.000,00	1.00	80.800,00	0.99	81.600,00	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	3.876.105, 00	3.75	4.021.500 ,00	1.07	4.064.655,0 0	0.99	4.104.900, 00	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2013	Tasa de variación 2014/201 3	Año 2014	Tasa de variación 2015/201 4	Año 2015	Tasa de variación 2016/2 0	Año 2016	Supuestos en los que se basan las
-----------------------------------	----------	---------------------------------------	----------	---------------------------------------	----------	-------------------------------------	----------	--

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

						015		proyecciones
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones								
Capítulo 7: Transferencias de Capital	513.613,37	-26.01	380.000,00	-17.63	313.000,00	0.00	313.000,00	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	513.613,37	-26.01	380.000,00	-17.63	313.000,00	0.00	313.000,00	

	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS								
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	398.099,80	-99.00	4.000,00	0.00	4.000,00	0.00	4.000,00	
Capítulo 9: Ingresos por Activos Financieros								
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	398.099,80	-99.00	4.000,00	0.00	4.000,00	0.00	4.000,00	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
Estimación Obligaciones Reconocidas Netas
En Euros

GASTOS	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	
Gastos Corrientes	3.362.949,48	0.92	3.393.950,00	0.87	3.423.450,00	5.36	3.606.927,84	
<i>- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	3.420.208,48	2.16	3.493.950,00	-1.02	3.458.450,00	4.58	3.616.927,84	
<i>- Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	-57.600,00	-74.64	100.000,00	65.00	-35.000,00	71.43	-10.000,00	
<i>Medida 1: Reducción de costes de personal</i>								
<i>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].</i>								
<i>Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección</i>								
<i>Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración</i>								
<i>Medida 5: Regulación de clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso</i>								
<i>Medida 6: Reducción del número de personal de confianza</i>								
<i>Medida 7: Contratos externalizados</i>	-7.260,00	-244,35	-25.000,00	100,00	0.00	0.00	0.00	PREVISTA
<i>Medida 8: Disolución de las empresas que presentan</i>			-	100.00	0.00	0.00	0.00	PREVISTA

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<i>pérdidas</i>			50.000,00					A
<i>Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio</i>								
<i>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores</i>			- 15.000,00	-66.67	-25.000,00	100.00	0.00	PREVIST A
<i>Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos</i>								
<i>Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local</i>								
<i>Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local</i>								
<i>Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio</i>	-50.000,00	80.00	-10.000,00	0.00	-10.000,00	0.00	-10.000,00	PREVIST A
<i>Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos</i>								
Gastos de Capital	941.758,52	-38,04	583.500,00	-4.61	556.600,00	20.00	667.920,0 0	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	964.158,52	-39.48	583.500,00	-4.61	556.600,00	20.00	667.920,0 0	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	-22.400,00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<i>Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente</i>	-22.400,00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PREVIST A
<i>Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital</i>								
Gastos no financieros	4.307.708,0 0	-7.60	3.977.450, 00	0.07	3.980.050.0 0	7.41	4.274.847, 84	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) - Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.384.368,0 0	-7.00	4.077.450, 00	-1.53	4.015.050,0 0	6.72	4.284.847, 84	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Derivados de modificaciones políticas (*)	-79.660,00	-25.53	100.000,00	65.00	-35.000,00	71.43	-10.000,00	
Gastos financieros	419.000,00	15.04	482.015,47	-9.41	436.655,32	-37.77	271.725,59	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	419.000,00	15.04	482.015,47	-9.41	436.655,32	-37.77	271.725,59	
- Derivados de modificaciones políticas (*)								
Gastos totales	4.723.708,00	-5.59	4.459.465,47	-0.96	4.416.705,32	2.94	4.546.573,43	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.803.368,00	-5.08	4.559.465,47	-2.36	4.451.705,32	2.36	4.556.573,43	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	-79.660,00	-25.53	100.000,00	65.00	-35.000,00	71,43	-10.000,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas
En Euros

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	
Capítulo 1: Gastos de Personal	1.252.946,48	0.56	1.260.000,00	2.50	1.291.500,00	2.50	1.323.787,50	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.380.053,	1.08	1.395.000,	1.00	1.409.000,0	11.51	1.571.190,	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	00		00		0		34	
Capítulo 3: Gastos financieros	144.000,00	-11.11	128.000,00	-16.41	107.000,00	-6.54	100.000,00	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	585.950,00	4.27	610.950,00	0.82	915.950,00	-0.65	611.950,00	
TOTAL DEGASTOS CORRIENTES	3.362.949,48	0.92	3.393.950,00	0.87	3.423.450,00	5.36	3.606.927,84	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Inversiones Reales	820.812,07	-38.35	506.000,00	10.00	556.600,00	20.00	667.920,00	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	120.946,45	-35,92	77.500,00	-100.00				
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	941.758,52	-38,04	583.500,00	-4.61	556.500,00	20.00	667.920,00	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	4.000,00	0.00	4.000,00	0.00	4.000,00	0.00	4.000,00	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>								

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<i>Otros gastos en activos financieros</i>	4.000,00	0.00	4.000,00	0.00	4.000,00	0.00	4.000,00
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros	415.000,00	15.04	478.015,47	-9.49	432.655,32	-38.12	267.725,59
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	419.000,00	15.04	482.015,47	-9.41	436.655,32	-37.77	271.725,59

En Euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	DATOS CONSOLIDADOS							Supuestos en los que se basan las proyecciones
	Año 2013	Tasa de variación 2014/2013	Año 2014	Tasa de variación 2015/2014	Año 2015	Tasa de variación 2016/2015	Año 2016	
Saldo de Operaciones corrientes	513.155,52		627.550,00		641.205,00		497.972,16	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	425.895,52		407.550,00		546.205,00		487.972,16	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	87.260,00		220.000,00		95.000,00		10.000,00	
Saldo de Operaciones de capital	428.145,15		203.500,00		-243.600,00		354.920,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	450.545,15		203.500,00		-243.600,00		354.920,00	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	22.400,00		0.00		0.00		0.00	
Saldo de Operaciones no financieras	85.010,37		424.050,00		397.605,00		143.052,16	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-24.649,63		204.050,00		302.605,00		133.052,16	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<i>modificaciones políticas)</i>			0				6	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	109.660,0 0		220.000,0 0		95.000,00		10.000,00	
Saldo de Operaciones financieras	-20.900,20		478.015,4 7		-432.655,32		267.725,5 9	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-20.900,20		478.015,4 7		-432.655		0	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0		0		0		0	
Saldo operaciones no financieras	85.010,37		424.050,0 0		397.605,00		143.052,1 6	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	76234,02		- 45.000,00		-65.000,00		- 60.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	161.244,3 9		379.050,0 0		332.605,00		83.052,16	
Deuda viva a 31/12	2.472.474, 19	-19.33	1.994.458 ,72	-21.69	1.561.803,4 0	-17.14	1.294.077 ,81	
- A corto plazo	400.000,0 0	0.00	400.000,0 0	0.00	400.000,00	0.00	400.000,0 0	
- A largo plazo	2.072.474, 19	-23.06	1.594.458 ,72	-27.13	1.161.803,4 0	-23.04	894.077,8 1	
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0.64	-21.88	0.50	-24.00	0.38	-15.79	0.32	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por todo ello, visto el Marco Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local,

PRIMERO. Informo favorablemente el presente Marco Presupuestario.

En el ejercicio siguiente tenemos que considerar los gastos extraordinarios como el reintegro del pabellón municipal, indemnización de la estación de servicio, reintegro del Plan E por importe de 5.400 euros y la retención del PIE.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

10.- Solicitud a la Junta de Andalucía de cambio de destino de la cesión de uso del silo.-

Área funcional: Patrimonio
Expte: 67/2006

DICTAMEN: Se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 22 de octubre de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que con fecha 28 de junio de 2005 en sesión celebrada por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acordó solicitar la cesión de los Silos de Alhama a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Este silo estaba incluido en aquella fecha entre aquellos cuya gestión de uso y aprovechamiento se tiene encomendada por la Consejería de Agricultura y Pesca a la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

En atención a dicha petición, la Delegación Provincial de la Consejería citada remitió lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento a la Dirección General del FAGA, “significando que no existe inconveniente por parte de esta Delegación en que se acceda a lo solicitado”.

El Silo estaba entonces alquilado a una sociedad cooperativa; por lo que una vez cumplido el plazo de arrendamiento, se declaró por aquella Dirección General la innecesariedad de las instalaciones, abriendo así de manera efectiva el procedimiento de cesión. El 9 de mayo de 2005, la empresa encargada de la gestión del uso del Silo ha entregado las llaves recogidas del anterior arrendatario a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En relación con la cesión gratuita del uso del Silo de Alhama de Granada y al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 1999 de la Dirección General de Patrimonio, que regula la figura de las cesiones gratuitas de uso.

El Pleno Municipal en su sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2006 acordó solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada, por un plazo de 50 años, con destino a la siguiente actuación: Rehabilitación y acondicionamiento del Silo de Alhama de Granada como centro cultural y de ocio.

Realizados los trámites correspondientes ante la Consejería de Agricultura y Pesca, el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2007 formalizó petición de cesión de uso del silo a través de la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública), en virtud de las competencias que ostenta la Dirección General de Patrimonio para el ejercicio de facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma andaluza, en aplicación del art. 12 de la Ley del Parlamento andaluz 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y art. 9 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se ha expuesto la necesidad de establecer centro cultural y de ocio de Alhama de Granada en el emplazamiento del Silo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como dispone con carácter general el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo (letra m del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, citada).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada, por un plazo de 50 años, con destino a la siguiente actuación:

Centro Cultural y de Ocio de Alhama de Granada.

SEGUNDO: A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acepta expresamente las siguientes condiciones:

Compromiso de destinar el bien al fin solicitado, que es el que justifica la cesión

Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma

La Corporación se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía

Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Corporación, sin derecho a compensación alguna.

La Corporación se subroga, dentro del plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, deterioros o deterioros causados.

Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble

En caso de que se establezcan condiciones particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de las competencias que ostenta la Dirección General de Patrimonio para el ejercicio de facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma andaluza, en aplicación del art. 12 de la Ley del Parlamento andaluz 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y art. 9

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes (13), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.-

Área: Medio Ambiente

Expediente: 2013/282

Se presenta para su estudio y deliberación el expediente que se tramita con objeto de la aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Alhama de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y el artículo 32.3 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales se lleva a cabo la redacción técnica por parte de este Ayuntamiento y se remite a la Consejería de Medio Ambiente para su aprobación (registro de salida nº 1727, de 11 de julio de 2013).

SEGUNDO: Se formula informe favorable por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (registro de entrada nº 3615, de 14 de agosto de 2013).

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el PLEIF de Alhama de Granada para su inclusión en el registro que obra en el Centro Operativo Provincial de Incendios de Granada.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes (13), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Alhama de Granada (PLEIF) para su inclusión en el registro que obra en el Centro Operativo Provincial de Incendios de Granada.-

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

12.- Aprobación del Plan de Autoprotección de los Barracones para su inclusión como anexo en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Alhama de Granada (PLEIF).-

Área: Medio Ambiente

Expediente: 2006/097

Se presenta para su estudio y deliberación el expediente que se tramita con objeto de la aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Alhama de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Atendiendo a la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y el artículo 32.3 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento se lleva a cabo la redacción técnica por parte de este Ayuntamiento del Plan de Autoprotección de los Barracones y se remite a la Consejería de de Medio Ambiente para su aprobación (registro de salida nº 1636, de 10 de agosto de 2012).

SEGUNDO: Se formula informe favorable por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (registro de entrada nº 4107, de 10 de octubre de 2012).

TERCERO: De acuerdo con el artículo 44.3 de la Ley, corresponde a las Entidades Locales la aprobación en pleno de los Planes de Autoprotección.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Autoprotección de los Barracones de Alhama de Granada para su inclusión como anexo en el PLEIF del Municipio.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes (13), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista instando al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto la propuesta de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.-

Área: Mociones Políticas

Expediente: 2013/335

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaborada por la Comisión Institucional a la que se encomendó su redacción.

El propio Ministro de Justicia compareció ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el mes de mayo pasado, para presentar un texto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto propuesto por la misma Comisión Institucional que elaboró esta propuesta.

El texto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial ya avanzaba las líneas que ahora se concretan en la reforma de la demarcación y planta judicial, pero el Ministro anunció, sembrando la confusión, que no hacía suyo el texto que presentaba en sede parlamentaria abriendo así, a modo de globo sonda, un debate artificial y escondiéndose una vez más el Gobierno, tras una Comisión de Expertos, para no asumir su directa responsabilidad.

La propuesta de modificación de la demarcación y planta judicial que formula, sigue la senda de las reformas de la administración que nos viene proponiendo el Gobierno, y que como otras, ignora a los ciudadanos, las competencias que la Constitución y sus Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas y tiene como único eje rector, con el pretexto de un supuesto ahorro, la reducción de la administración orientada, en última instancia, al desmantelamiento de los servicios públicos.

De hecho la presentación de la propuesta se hace incumpliendo el artículo 152.1 de la Constitución Española, además del art.35 de la LOPJ que obligan al Ministro de Justicia a recabar informe sobre la propuesta a las distintas Comunidades Autónomas y contar con la opinión de las mismas para elaborar el Anteproyecto y además a unir luego al Proyecto de Ley que presente a las Cámaras las propuestas de las Comunidades Autónomas.

Pese a que la ratio de jueces por cada cien ciudadanos es inferior en España a la media europea, la propuesta no hace referencia tampoco al posible incremento del número de jueces y magistrados, sino sólo a lo contrario, su disminución como revela la Disposición Transitoria Octava.

El Ministro afirmó el pasado 9 de julio en Valladolid, que no se suprimirá ninguna sede judicial en España pero, de llevarse a cabo la propuesta publicada, esta afirmación no sería cierta porque de su lectura se extrae que la “implantación del nuevo modelo condiciona el gasto que las Administraciones Públicas puedan realizar en mejora de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, siendo así que aquél que deberá localizarse en los edificios e instalaciones que han de albergar las sedes reflejadas en la presente Ley y solamente en ellas” que estarán solo radicadas en las capitales de provincia según se deriva del articulado de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial y de los Anexos de la propuesta de ley de demarcación y planta. Centralizar y alejar la justicia de los ciudadanos, como hace la propuesta, es radicalmente contrario a la facilitación de la tutela judicial.

Por tanto, la propuesta presentada supone un severo riesgo para la pervivencia del servicio público de la Justicia, especialmente en el medio rural, pero afectando también al ámbito urbano, pues la demarcación pasa a ser provincial para los Tribunales de Instancia, salvo en Madrid y Barcelona. La propuesta de las Leyes de Demarcación y Planta y Orgánica del Poder Judicial conlleva la desaparición de los partidos judiciales rurales amenazados de supresión o de una pérdida de funciones tal que los convertiría en poco más que sedes administrativas.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Cualquier propuesta que se formule, para merecer una mínima consideración, tiene que tener en cuenta, además de las competencias de otras administraciones en la materia, aspectos demográficos, de redes de comunicación, de tipología de la litigiosidad existente en cada zona, del carácter rural, urbano o turístico de la zona, etc. y que, en base a un estudio de los mismo, llegase a conclusiones de dotación debidamente razonadas y articuladas. El PSOE defiende el principio de cercanía de los servicios públicos, entre ellos la Administración de Justicia, a los ciudadanos, debiendo explorarse las potencialidades del sistema existente, que las tiene, y su reforma, pero no bajo la premisa de la desaparición de los partidos judiciales y las Audiencias Provinciales.

Para el caso concreto de la Provincia de Granada, el borrador del Proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial aprobado por la Comisión Institucional supone la desaparición de todas las sedes judiciales situadas fuera de la capital, de tal suerte que desaparecen los partidos judiciales actualmente existentes y con ellos los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Baza, Huéscar, Motril, Órgiva, Almuñecar, Loja, Guadix y Santa Fé, así como los ciento cincuenta y nueve Juzgados de Paz que, repartidos por toda la Provincia, resolvieron más de ochenta y nueve mil casos en el 2012.

De otra parte, el Proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial acaba con Granada como capital de la Justicia en Andalucía, toda vez que en el artículo 5.3 y 8 se crean dos sedes nuevas, una en Málaga y otra en Sevilla, asignando a esta última sede una o varias secciones que conocerán con carácter exclusivo de las materias mercantil y tributaria, por lo que se deja sin efecto la regulación que con respecto al Tribunal Superior de Justicia de Autonomía prevé el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de nuestra comunidad Autónoma.

El Gobierno del PP se está superando día a día en autoritarismo y soledad política. Hoy manifestamos nuestra oposición a la reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y hace unas semanas hacíamos lo propio con la Ley de Reforma Local a la que el Consejo de Ministros dio luz verde haciendo caso omiso de las recomendaciones de Consejo de Estado que emitió un crítico y duro informe. Ambas iniciativas del PP no solucionan ninguna de las necesidades territoriales, porque no clarifican competencias, no evita las duplicidades, no simplifica la estructura de la administración y sobre todo no resuelven los intereses de los ciudadanos que viven en el medio rural.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

1. Desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.
2. Presentar una nueva propuesta de reforma en la que su elaboración y contenido:
 - Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren. Y la opinión de las CC.AA, tal y como expresa la Constitución Española y el art 35 de la LOPJ.
 - Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma las partidos judiciales con sus respectivos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y suprimiendo que su ámbito territorial sea provincial, dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Mantenga las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Socialista (3) y el Concejales de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales y Concejales del Partido Popular (8), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

14.-Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa al rechazo del copago farmacéutico para medicamentos dispensados en los servicios de farmacia hospitalarios .-

Área: Mociones Políticas

Expediente: 2013/336

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado día 19 de Septiembre, el BOE publicó la “Resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de la Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario”, que entró en vigor el pasado 1 de Octubre de 2013.

Se trata del establecimiento de un nuevo copago y por tanto, de una violación del principio de equidad en el acceso a las prestaciones farmacéuticas, que continúa la política de recortes y supresión de derechos iniciada por el gobierno del PP, mediante el RDL 16/2012.

Esta nueva medida resulta tremendamente injusta, porque va a generar más desigualdades, porque su efecto disuasorio podría originar el abandono de tratamientos que resultan de vital importancia para los enfermos que los siguen. Asimismo, es una medida “antidemocrática”, porque el gobierno ha hurtado su debate y la ha ocultado incluso a la Comisión de Sanidad del Congreso de los diputados, así como irrespetuosa y desleal con las Comunidades Autónomas ya que no se ha contado con ellas.

La medida puede suponer un “castigo económico” para más de 90000 familias andaluzas que tienen entre sus miembros algún paciente de enfermedades oncológicas, hematológicas, hepáticas y determinadas enfermedades infecciosas. Además este nuevo copago se suma al ya existente, deteriorando aún más la renta disponible de las familias más desfavorecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada rechaza de forma enérgica y rotunda el establecimiento del nuevo copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalario.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada insta al Gobierno de la Nación a retirar de forma inmediata la Resolución de 19 de Septiembre de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, que introduce el copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalario.

DEBATE:

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): aclarar que en lugar de copago es repago. Desde mi partido apoyar todas las mociones en contra de recortes tanto en sanidad, educación o el sector que sea.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales y Concejales del Partido Popular (8), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

15.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a retirada del proyecto de ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.-

Área: Mociones Políticas

Expediente: 2013/337

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de motivos

El Consejo de Ministros, aprobó el pasado 26 de julio de 2013, el Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.

Dicho proyecto vulnera el Estatuto de Autonomía para Andalucía al menos en 15 artículos, los cuales consagran un núcleo competencial propio de las Corporaciones Locales y desmantela el modelo institucional de la Administración Local, la cual pierde, en buena medida, su carácter de “Gobierno Local” y su propia autonomía.

La norma presentada por el Gobierno de la Nación ante el Congreso de los Diputados para su aprobación, pretende imponer un modelo de Estado que nace de una opción ideológica de claro centralismo, que utilizando la situación de crisis económica de nuestro país y la necesidad ante la misma de un adelgazamiento de la administración pública, se disfraza de “ahorro” lo que en definitiva va a suponer una redefinición política del ámbito local, y por tanto, de la articulación del Estado. Que el proyecto hable de racionalización y sostenibilidad, al hilo de la exigencia de estabilidad presupuestaria marcada por la Unión Europea, oculta los verdaderos objetivos de los cambios que impulsará esta norma, una auténtica Reforma de las dos leyes fundamentales que configuran el ordenamiento jurídico local español (la Ley 7/1985, del 2 de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Las características fundamentales del mencionado Proyecto de Ley son la recentralización:

-Se refuerza el control e incidencia del Estado en los Ayuntamientos y entes de naturaleza municipal.

-Eliminación de la rentabilidad social de los servicios públicos municipales fomentando la privatización de los mismos.

-La concentración de los centros de decisión al margen de los Ayuntamientos y de los habitantes de los municipios, el deterioro de la calidad democrática en el ámbito local como consecuencia de la pérdida de proximidad representatividad y dación de cuentas de poder político o decisorio.

- Pérdida de competencias para las Corporaciones Locales en cuestiones tan relevantes como los servicios sociales, educación, sanidad, igualdad, empleo, nuevas tecnologías, juventud.

- El desmantelamiento del sector público local y la privatización de los servicios, con la consiguiente pérdida de puesto de trabajo y la eliminación de las Entidades Locales de Andalucía (ELA).

Los Ayuntamientos, sus alcaldes y alcaldesas, van a ser simples ejecutores de los dictados del Gobierno del Estado, cuando son parte de él y con igual legitimidad que es la del "voto de los ciudadanos y ciudadanas". El desarrollo económico de los pueblos y ciudades quedará, más que nunca, a expensas de las decisiones que se tomen en centros de poder cada vez más lejanos y ajenos, a la realidad social y económica de los territorios.

Nada dice esta Reforma local de nuevos mecanismos de participación y control ciudadano sobre la gestión municipal. Es un paso para que la ciudadanía se quede sin interlocutores públicos para la resolución de sus problemas inmediatos y diarios., ni apunta la necesidad de establecer medidas a favor de gobiernos más abiertos y transparentes.

Estamos, por tanto, ante un vaciado del poder local, de una merma de la capacidad de resolución de problemas por parte de los representantes democráticamente elegidos, de una pérdida de representatividad (si las competencias pasen a ser gestionadas por las diputaciones, elegidas de manera indirecta). En definitiva; estamos ante un problema de calidad democrática en general.

La futura Ley de reforma Local del Gobierno de España saca a concurso, en la práctica, la gestión de todos los ayuntamientos de España. El Proyecto de Ley aniquila el concepto de rentabilidad pública o social, llevando a estándares de mercado la presentación de servicios públicos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno de esta Corporación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas acciones sean necesarias para defender la Autonomía Local de los Ayuntamientos andaluces y la "propia" Autonomía de Andalucía ante la agresión que representa la posible aprobación del Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Instar al Gobierno de España a:
 - a) Retirar el Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- b) Inicial una Reforma Local que se plantee desde el consenso y diálogo con las Comunidades Autónomas, la federación de los Municipios y Provincias, el conjunto de grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados y los principales agentes sociales y económicos de nuestro país.
 - c) Que la nueva Reforma Local respete en todo momento las competencias reguladas por el Estatuto de Andalucía y las leyes locales andaluzas sobre las corporaciones locales, y de respuesta a las principales demandas de la ciudadanía: atención a las necesidades de financiación de las entidades locales, clarificación de sus competencias, adaptación de los Ayuntamientos a las nuevas necesidades de la sociedad (participación ciudadana, transparencia y buen gobierno), y conversión a éstos en potentes instrumentos de dinamización económica para la creación de empleo y nuevas oportunidades en el territorio.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales y Concejales del Partido Popular (8), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

16.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa de las pensiones en Andalucía.-

Área: Mociones Políticas

Expediente: 2013/338

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España, en el Consejo de Ministros del 30 de Noviembre de 2012, aprobó el Real Decreto de Ley de Medidas de Consolidación y Garantía del Sistema de Seguridad Social, en el que se incluía la medida de no revalorizar las pensiones. Una decisión que redujo el poder adquisitivo de los pensionistas en 1.9%, es decir, la diferencia con el IPC interanual de noviembre de dicho año que fue del 2,9%, dejando sin efectos el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En aquel momento, dicha medida se establecía y argumentaba por el Gobierno de España como una medida coyuntural provocada por las circunstancias económicas adversas.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Sin embargo, el consejo de Ministros del pasado viernes 27 de Septiembre aprobó el Proyecto de Ley de PGE y el Proyecto de Ley regulador del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, consolidando y estableciendo aquella medida coyuntural en una reforma estructural de las pensiones que significa la pérdida permanente de poder adquisitivo de los pensionistas.

Con datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a 1 de noviembre de 2012, el número de pensiones contributivas en Andalucía era de 1.428.001, siendo la pensión media de 760.73 euros.

Este impacto se traslada además en los ejercicios posteriores, ya que esta cantidad se debería haber consolidado en la base para el cálculo de la pensión de este año 2013, y de igual forma para 2014. Es decir, 276 millones de euros que no percibieron de actualización de la revalorización correspondiente a 2012 y 276 millones de euros tanto de 2013 como de 2014, ya que no se consolidaron en la base.

En total la pérdida acumulada en 2014 en estos tres años, por la no actualización de la revalorización de 2012, puede estimarse en 828 millones de euros.

Además, para 2014, el Gobierno de España ha acordado una revalorización de las pensiones del 0,25%, en lugar del 1,3%, que es la previsión de inflación. Teniendo en cuenta que el importe global de las pensiones en Andalucía es actualmente de unos 15.800 millones de euros, la decisión del Gobierno de la Nación de revalorizar las pensiones un 0,25% el año próximo, y no un 1,3% que es la previsión de inflación, supone una merma de ingresos adicional de ingresos para los pensionistas andaluces de 166 millones de euros en 2014.

Por tanto, si a los 828 millones de euros no percibidos por la no actualización de la revalorización de 2012, se une lo que va a suponer el desvío de la revalorización de 2012, se une lo que va a suponer el desvío de la revalorización propuesta para 2014 respecto a la previsión de inflación, se tiene un montante global de 994 millones de euros, que es lo que los pensionistas andaluces van a acumular de pérdida en 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhama De Granda propone para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1. EL Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada respalda la decisión del Gobierno Andaluz de mantener el complemento a las pensiones mínimas en Andalucía y a revalorizarlas en función del incremento del índice de precios al consumo.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada insta al Gobierno de España a:
 - 2.1. Reconsiderar el Proyecto de Ley Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.
 - 2.2. Modificar dicho Proyecto de Ley en base a lo que se establezca como fruto del consenso con todos los Agentes sociales en el seno del Pacto de Toledo.
 - 2.3. Que utilice las dotaciones del Fondo de Reserva para la cobertura de los desequilibrios cíclicos del sistema de pensiones en lugar de rebajar la cuantía de las nuevas pensiones o la revalorización de las existentes como se prevé en la actual reforma de las pensiones que contempla aplicar.

Derogar la actual reforma laboral que facilita el despido y baja los salarios, y que, consecuentemente, afecta a la caída de las cotizaciones provocando con ello las actuales dificultades por las que atraviesa el sistema de pensiones en nuestro país.

DEBATE:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): evidentemente esto es una consecuencia lógica de cómo se ha administrado este país, lógicamente creo que son mucho más culpables los que han producido esta cuestión que los que estamos intentando resolverla.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): evidentemente, por fin se ha considerado que es una crisis internacional económica-financiera; quien está apoyando a los bancos es el gobierno de este país. En cualquier caso, la medida de reducir las pensiones es del gobierno actual. Actualmente el fondo de garantía existe un colchón para poderlo utilizar y no tener que recortar. Esto es ideología pura y dura capitalista, no entremos en debates, porque los altibajos son cíclicos como recoge la propia moción.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Todos los miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los Concejales y Concejales del Partido Socialista (4) y el Concejal de Izquierda Unida (1) y en contra los Concejales y Concejales del Partido Popular (8), por lo que el Sr. Presidente no declara aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

A las veintiuna y treinta y siete minutos se ausenta el Sr. Francisco Escobedo.

17.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía.-

341/2013	03/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Antireparo nóminas de julio y agosto de 2013
342/2013	03/09/2013	GOMEZ MARTIN MARIA	Resolución Orden de Ejecución chimenez Barrio San Diego, 1
343/2013	04/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Compromiso de aportación municipal. Concertación 2012-2013. Taller de iniciación al flamenco.
344/2013	06/09/2013	ANTONIO LUIS PALACIOS RIVERA	Adjudicación Caseta de tapeo. Feria de septiembre 2013. Antonio L. Palacios.
345/2013	09/09/2013	FRANCISCO VALENZUELA	ESCOBEDO Acceso información Concejal Fco. Escobedo. O.V.P. 2013.
346/2013	09/09/2013	NATIVIDAD GUTIERREZ DEL PINO	ANULACION DE LIQUIDACION DEL IIVTNU 1316000011
347/2013	09/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE PLUSVALIAS 990 - 1000
348/2013	09/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE GASTOS PERIODO 01/08/2013 A 31/08/2013
349/2013	11/09/2013	LUIS NAVAS DEL PINO	Autorización de apertura de tumba. Luis Navas del Pino.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

350/2013	13/09/2013	JUAN ANTONIO MORENO FLORES	Delegación competencias para celebración de matrimonio civil. Concejal Juan A. Moreno Flores
351/2013	13/09/2013	MIGUEL ANGEL MORENO MARTIN	Subsanación de error en licencia de utilización de establecimiento para taller. Miguel Moreno
352/2013	16/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación de crédito Feria Ganadera
353/2013	16/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación de crédito. Subv. Lider-A
355/2013	17/09/2013	ANTONIO MOYA MORALES	Recuperación aljibes Sierra Loja Anulación de seis recibos de agua del primer trimestre de 2013 y aprobación de nueva liquidacion sustitutiva de Natonio Moya Morales
358/2013	17/09/2013	GERMAN JIMENEZ MARQUEZ	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE D. GERMÁN JIMÉNEZ MÁRQUEZ Y Dª TERESA SOLANA CASTILLO
359/2013	17/09/2013	RETAMERO ROJAS MARIA TRINIDAD	Orden Ejecución Carretera de Granada 40
360/2013	18/09/2013	LUIS NAVAS DEL PINO	Autorización de reducción de restos en la tumba nº 127- partidor IV. Familia Del Pino
361/2013	19/09/2013	JOSE MIGUEL ALONSO SOJO	Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de horario. José Miguel Alonso Sojo
364/2013	20/09/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Subsanación de solicitudes para adjudicación de vivienda social
366/2013	24/09/2013	GUADALUPE CHARLONE	Aceptación de donación de escultura al Ayuntamiento de Alhama de Granada por Dª Guadalupe Charlone
367/2013	24/09/2013	ALEJANDRO RUBIO DE LA	Licencia Utilización Nave Agrícola

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

368/2013	25/09/2013	LASTRA MARIA DEL MAR ESPEJO RETAMERO	Autorización para exhumación/reinhumación en el C. M. Alhama de los restos de D. Lucas Espejo Raya.
369/2013	27/09/2013	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Solicitud de adhesión a los Planes Provinciales de Cooperación y OO. Municipales. D.P.
370/2013	30/09/2013	ANTONIO PEREZ PEULA	CALIFICACION AMBIENTAL QUESERÍA POLIGONO 19 PARCELA 37
372/2013	01/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Relación de aspirantes incluidos/excluidos para Medidas de Fomento de la Contratación
373/2013	02/10/2013	DIEGO GUERRERO MORENO	Contrato de servicios "DELIMITACION PERIMETRO AMURALLADO ALHAMA MEDIEVAL"
374/2013	02/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Antireparo nómina de septiembre de 2013
375/2013	03/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION GASTOS PERIODO 01/09/2013 A 30/09/2013 APROBACION GASTOS PERIODO 01/09/2013 A 30/09/2013
376/2013	04/10/2013	TOMAS VILLEN CONTRERAS	EXP. OBRA 119/13 TOMAS VILLEN CONTRERAS C/ VENEGAS 1
377/2013	07/10/2013	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Contrato Menor, Obra Infravivienda Pz. Matadero, 2
378/2013	07/10/2013	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Contrato Menor, obra infravivienda Pz Matadero, 2
379/2013	07/10/2013	SALVADOR GARCIA BENITEZ	Contrato servicio de recogida de enseres. Salvador García Benítez
380/2013	07/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución para presentación de solicitudes para elección de Juez de Paz.
381/2013	07/10/2013	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Adjudicación procedimiento

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

382/2013	07/10/2013	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	negociado obras infravivienda Contrato Menor, obras infravivienda Calle Cruz, 44
383/2013	08/10/2013	ROBERTO ROMERO MARTIN	Adjudicacion procedimiento negociado obras infravivienda
384/2013	08/10/2013	ROBERTO ROMERO MARTIN	Contrato menor, obras infravivienda Calle Tejar Bajo número 9
385/2013	08/10/2013	BERNARDO MARTIN PUERTAS	LICENCIA UTILIZACION EXP. OBRA 215/01 PARCELA 18 POLIGONO INDUSTRIAL
386/2013	08/10/2013	REMEDIOS PALOMINO MARQUEZ	EXP. DE OBRA 40/13 REMEDIOS PALOMINO MAQUEZ, POL. 21, PARC.331
387/2013	08/10/2013	TERESA RIVERA MOLINA	EXP. DE OBRA 120/13 TERESA RIVERA MOLINA CRTA. LOJA 1 2º B
388/2013	08/10/2013	MAGINSUR SL	ADJUDICACION SUMINISTRO MATERIAL ALJIBES Y EQ. GANADEROS SIERRA LOJA
389/2013	08/10/2013	AGUSTIN MOYA MOLINA	EXP. DE OBRA 118/13 AGUSTIN MOYA MOLINA CEMENTERIO
390/2013	08/10/2013	ANTONIA TERESA CUEVAS NAVAS	EXP. DE OBRA 55/13 ANTONIA T. CUEVAS NAVAS C/ ENCISO, 11
391/2013	09/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de bases para la selección de auxiliar administrativo/a
393/2013	09/10/2013	RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ	EXP. DE OBRA 56/13 RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ C/ BERMEJAS, 11
394/2013	09/10/2013	MANUEL RAMOS PEULA	EXP. OBRA 113/13 MNAUEL RAMOS PEULA CRT. DE LOJA 15 1º A
395/2013	09/10/2013	MARIA MORALES LOPEZ	EXP. OBRA 111/13 MARIA MORALES LOPEZ C/ ENCISO, 52
396/2013	09/10/2013	CELEDONIO GARCIA BAUTISTA	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

397/2013	09/10/2013	PINOS ZAMORA JOSE ANTONIO	VIAPUB, CELEDONIO GARCÍA BAUTISTA EXP. OBRA 110/13 JOSE ANT. PINOS ZAMORA PL. 9 PARC 356
398/2013	09/10/2013	SALVADOR GOMEZ LOPEZ	EXP. OBRA 87/13 SALVADOR GOMEZ LOPEZ C/ JUAN R. JIMENEZ 26
399/2013	10/10/2013	KLAUS HEINRICHE LOHSE	EXP. DE OBRA 123/13 KLAUS HEINRICH LOHSE POL. 25 PARC 117
400/2013	10/10/2013	MIGUEL PALOMINO RODRIGUEZ	COMUNICACION RENUNCIA A EXP. OBRAS 09/13 GARVIPRON SL
401/2013	10/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITO TALLER DE ARTESANOS
402/2013	11/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITO ACONDICIONAMIENTO DE LAS MAZMORRAS
403/2013	11/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITO DELIMITACION DEL PERIMETRO AMURALLADO
404/2013	14/10/2013	JUAN ANTONIO PEREZ LIZANA	EXP. 329/13 SEGREGACION RUSTICA, JUAN A. PEREZ LIZANA POL. 2 PARC 14, 15, 20 Y 188
405/2013	15/10/2013	FORMADER	Contratación de suministros para la ejecución del proyecto "REHABILITACION DE ALGIBES Y EQUIPAMIENTOS GANADEROS DE LA SIERRA DE LOJA".
406/2013	16/10/2013	MARIA LUISA RODRIGUEZ SANTIAGO	Decreto de adjudicación de vivienda social en Colegio Cervantes
407/2013	16/10/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación bases para selección de conductor maquinaria del Ayuntamiento
408/2013	16/10/2013	MANUEL BARRIOS PAREJA	EXP. 57/93 LICENCIA

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

			UTILIZACION MANUEL BARRIOS PAREJA PO. 7 PARE. 34
409/2013	16/10/2013	SALVADOR GOMEZ FERNANDEZ	LICENCIA OCUPACION EXP. OBRA 34/12 LAWRENCE WILLIAM STRONG POL. 7 PARC 52 y 53
410/2013	16/10/2013	RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ	LICENCIA UTILIZACION EXP. OBRA 58/91 RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ POL 9 PAR 386
411/2013	17/10/2013	SILVIA GUTIERREZ FERNANDEZ	INSCRIPCIÓN EN PAREJAS DE HECHO SILVIA GUTIÉRREZ FERNANDEZ Y PEDRO FERNÁNDEZ LÓPEZ
412/2013	17/10/2013	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA	Aprobación inicial modificación proyectos infravivienda
413/2013	17/10/2013	DE FOMENTO Y VIVIENDA FRANCISCO MOLINA ROMERO	EXP. 333/13 SEGREGACION RUSTICA FRANCISCO MOLINA ROMERO
414/2013	17/10/2013	FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ	EXP. 334/13 SEGREGACION RUSTICA FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ
415/2013	17/10/2013	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA	Aprobación Certificacion nº 14 Infravivienda
416/2013	18/10/2013	DE FOMENTO Y VIVIENDA SAN MARCOS ALCAICERÍA, S.L.	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR "SAN MARCOS ALCAICERÍA"
418/2013	21/10/2013	TORIBIA JIMENEZ COBOS	EXP. DE OBRA 79/13 TORIBIA JIMENEZ COBOS POL. 9 PARCELA 28
420/2013	23/10/2013	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Anulación y Adjudicación procedimiento negociado obras infravivienda
421/2013	23/10/2013	ALHAMA DE CONSTRUCCIONES	Anulación y Contrato Menor, obras infravivienda Calle Tejar Bajo número 9
422/2013	23/10/2013	JUAN GRANDE GARCIA	Solicitud de traslado de restos de D. Juan Gabriel Escobedo Hinojosa

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A las veintiuna y treinta y siete minutos el Sr. Francisco Escobedo Valenzuela comunica al Presidente de la sesión que se ausenta por motivos personales.

18.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular):
quiero aprovechar estos momentos para agradecer la actuación que ha tenido en la Plataforma de la Carretera A-402 de D. Silverio Gálvez, representante del Patronato de Estudios Alhameños, por su afortunada actuación hizo que todos estemos reivindicando todos nuestra carretera.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Interventor para leer un informe sobre una pregunta en anterior sesión de 3 de septiembre de 2013.

INFORME DE INTERVENCION

En el Pleno celebrado el día 3.9.13, a la pregunta de D. Francisco Escobedo a este Interventor Acctal., si existía en este Ayuntamiento algún requerimiento que obligara a subir el IBI de Urbana, la respuesta fue que no.

Meditada posteriormente dicha respuesta considero necesario matizarla. Dije no, en el sentido que ciertamente no existe ningún requerimiento en la forma de oficio dirigido a este Ayuntamiento y tampoco una ley que en sentido literal obligue a subirlo. Ahora bien, sí existe un Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de Diciembre, que si bien, no obliga a subirlo sí impide bajarlo a los ayuntamientos en determinadas circunstancias.

En Pleno de 29.09.2011 se acuerda bajar el tipo de gravamen del 0,5 al 0,4.

El 30.12.2011 entra en vigor el anterior RDL 20/2011 y el anterior Secretario D. Carlos Bullejos Calvo informa por escrito que dicho RD impide a este Ayuntamiento bajar el IBI de Urbana, por haber aprobado la ponencia de valores entre los años 2005 y 2007, que es el caso de Alhama.

En Pleno de 01.03.2012 para cumplir dicho Real Decreto Ley, se rectificó la reducción para dejarlo en el 0,5. Y así se le comunica al Servicio Provincial Tributario el 10.04.2012.

El Servicio Provincial Tributario no tiene en cuenta esta rectificación y emite los recibos al 0,4 y así se cobran en 2012.

En 2013 vuelven a emitir los recibos al 0,4 y se les pide explicaciones de por qué no aplican el 0,5 rectificado por Ley y comunicado al mismo. Telefónicamente dicho Servicio informa a la Sra. Secretaria y a este Interventor, de que no procedía ninguna rectificación contradiciendo el informe del Sr. Secretario anterior D. Carlos Bullejos, y por tanto se mantiene en el 0,4, hasta tanto no se modifique de nuevo la Ordenanza en Pleno, para lo se llevó al Pleno anterior de 3.09.13, quedando sobre la mesa.

Por lo que en 2013 se han vuelto a cobrar al 0,4.

Los tipos de gravamen que pueden aplicar los Ayuntamientos están establecidos en el art.72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales entre el mínimo de 0,4 y máximo 1,1.

Habiendo requerido de dicho Servicio informe por escrito de la no aplicación del citado Real Decreto Ley a este Ayuntamiento, con fecha 3.10.13 ha contestado en dicho sentido.

Asímismo en el Pleno de 21.02.2013 este Ayuntamiento acordó solicitar a la Dirección General del Catastro una reducción del 15% de los valores catastrales para 2014, para compensar la rectificación que iba a dejarlo en el 0,5 y que finalmente no ha ocurrido.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con fecha 11.10.13 la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha comunicado a este Ayuntamiento que en fecha próximas aprobarán la reducción del valor catastral solicitada por este Ayuntamiento.

Por lo que se ha reducido dos veces, una el tipo de gravamen y otra el valor catastral.

Ni que decir tiene que dos disminuciones en el mismo impuesto afectan negativamente al equilibrio, estabilidad y resultado presupuestario de este Ayuntamiento, al tratarse del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que es el de mayor cuantía con el que cuentan los Ayuntamientos, y sobre todo para el ejercicio 2014 en el que hay que hacer frente a gastos extraordinarios de gran cuantía y para los que no existen fuentes de financiación. Tengo los dos informes, el de Carlos Bullejos y la contestación del Servicio Provincial.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): la respuesta es el 0,4 el mínimo que establece la ley. Hemos solicitado que a partir del 1 de enero 2014 la reducción del valor catastral. Sr. Interventor quisiera que aclare si el 15% es el máximo que nos permiten o lo solicitado. A lo que responde el Sr. Interventor que lo solicitado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): lo que tiene que quedar claro es la pregunta que en su día el Sr. Escobedo hizo sobre si había una orden que nos obligara a subir el impuesto. Cuando el Sr. Interventor dijo no, debe quedar claro que había un acuerdo de pleno de revocar el acuerdo de bajar.

19.- Ruegos y preguntas.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): se ha mencionado el pabellón municipal, quisiera saber el importe que ha supuesto y el porcentaje que hay que reintegrar.

El Sr. Interventor conforme al Convenio de 30/12/1999 el coste era 751.265,13 euros, el 23/5/2002: 1.079.452 euros, el 24/10/2011: 1.507.261 euros coste total entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento. La aportación municipal es de 438.928 euros de los que 140.902 euros había abonado y adeuda 298.726 euros. Ahora reclaman 175.000 euros vencidos hacía unos años.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): a título personal me parece una barbaridad que un pabellón cueste un millón y medio de euros. ¿No hay ninguna documentación que justifique ese coste?

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): si, pero como no había quien lo rebatiera. La aportación era 50% la Consejería y el Ayuntamiento. El Sr. Interventor responde que en proporción cuatro a uno.

D. Angel Muñoz Román (Concejal del Partido Popular): en contestación al concejal Salvador que un pabellón municipal cueste un millón trescientos mil euros es caro, aunque los hay mucho más caros pero el problema que comience costando 751.000 euros y finalice por ese valor.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): nos enteramos cuando la Junta de Andalucía nos solicita el reintegro. El PSOE no quiso bajar el IBI al 0,4% como le sugerio el PP. La situación actual es cierta que vamos a pagar 545.000 euros de intereses y con ese importe no habría un parado en Alhama.

D. Salvador Martín Palacios (Concejal de Izquierda Unida): la deuda de basura con FFC ¿Cuál es?

El Sr. Interventor responde que es mancomunidad no con el ayuntamiento; hay desfase porque no cuadran los datos porque se aplicaba en mancomunidad a otro concepto. El



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

problema que se ha acogido mancomunidad al plan de proveedores y se han acogido a los habitantes no quien ha saldado su deuda y quien la mantiene.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el acreedor al ver que mancomunidad no le abonaba la deuda ha decidido acogerse al plan de proveedores. Ahora pretendemos para que mancomunidad pida préstamo y abonar la deuda financiado con los ingresos de la residencia.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): una pregunta al Sr. Interventor, según la pregunta de Salvador la aportación del Ayuntamiento de Alhama al pabellón es de 438.928,51 euros.

El Sr. Interventor responde que 438.928, 51 euros.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): al Sr. Alcalde, a que se debe la ampliación de plazo del decreto de contratación de la Junta de Andalucía. ¿Cuántos contratos y que duración? Y por último como van los trámites.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): se amplía porque estamos interesados que tenga la mayor cobertura posible. El número de contratos es 19, para así no tener que devolver subvención y todo se quede en la ciudad de Alhama.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): me alegro que haya diecinueve contratos de trabajo en Alhama gracias a la Junta de Andalucía.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): pregunta al Sr. Interventor cuánto cobran por ese mes.

El Sr. Interventor responde que el coste total por trabajador es mil euros, unos ochocientos euros líquidos.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): unirne al agradecimiento que el Sr. Alcalde ha hecho de D. Silverio Gálvez por su participación en la plataforma de la carretera y a toda la comarca porque se una para un buen fin como es la finalización de nuestra carretera. Ruego al pleno del Ayuntamiento de Alhama hoy 24/10/2013 se están celebrando manifestaciones por toda España en contra de los recortes en educación por lo que pido al pleno que hagamos una moción conjunta para el próximo pleno para pedir una educación pública de todos y para todos.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):en cuanto a la moción conjunta tengo muy claro que eso le corresponde a los políticos nacionales. No quiero dar las gracias a la Junta de Andalucía por contratar a 19 personas con esas cantidades; con lo que se rió la gente en hora y media cuando se contrataron a los Morancos por 32.250 euros se hubieran contratado a 32 personas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): más de un millón de euros que pagamos en intereses.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): con los 545.000 euros de deuda tendríamos para contratar a 545 personas.

D. Jorge Guerrero Moreno (Concejal del Partido Socialista): las infraestructuras hay que construirlas para disfrutarlas y ahí están.

Dª Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): ¿Por qué se han cortado los árboles del paseo? ¿se van a plantar árboles nuevos para que el paseo no esté tan desolado?

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): los árboles se han cortado porque tenían una enfermedad, lo sentimos profundamente. Los hoyos están abiertos, los árboles comprados y pagados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): las retribuciones que cobran los Sres Concejales y Concejales de cualquier entidad local vienen recogidas en los presupuestos de cada Entidad y en toda la documentación referente a presupuestos?

El Sr. Interventor responde que si, en las bases de ejecución del presupuesto.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): ¿los presupuestos de un ayuntamiento son públicos y todos los concejales y concejalas de un ayuntamiento tienen acceso a la información de presupuestos, previa y posteriormente a su aprobación?

El Sr. Interventor responde que sí.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): en la anterior legislatura Sr. Interventor se emitió un informe con información sesgada sobre las retribuciones de los anteriores concejales y concejalas?

El Sr. Interventor por mi parte no, pero habeis mencionado a Carlos Bullejos.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): tan difícil era acceder a esta información por parte de los concejales de la oposición?

El Sr. Interventor responde que no.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): tenían prohibición de dar información.

El Sr. Interventor responde que no, siempre consultando lo que se iba a entregar, generalmente, se decía que la información que se facilitara el tuviera una copia para tener conocimiento de lo que disponía la oposición.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): esta información sobre las retribuciones ¿tiene que venir recogida en el acta del pleno donde se aprueba la dedicación exclusiva o parcial de los concejales y concejalas?

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala del Partido Socialista): con lo cual, con solo leerse las actas de los plenos celebrados los Sres Concejales habrían tenido dicha información ¿es así Sr. Interventor?

He querido demostrar que el acceso a la información era muy fácil.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidó

s horas y trece minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.